

Instrucción del Vicerrector de Profesorado al objeto de informar a los Departamentos sobre las distintas situaciones laborales del profesorado universitario como consecuencia de la excepcionalidad provocada por la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por las distintas Administraciones competentes, desde la Universidad Miguel Hernández de Elche se dicta la presente instrucción al objeto de informar sobre las distintas situaciones laborales que con carácter general pueden afectar al profesorado universitario consecuencia de la COVID-19.

1. Incapacidad temporal consecuencia de la crisis sanitaria por el Coronavirus, por aislamiento o contagio.

Al interesado le ha sido expedido un parte de baja por incapacidad temporal emitido por los médicos de los Servicios Públicos de Salud debido a las siguientes situaciones:

- a) Por haber sido diagnosticado positivo por contagio de COVID-19
- b) Situación donde los servicios médicos determinan la obligación de aislamiento por contacto directo con un positivo por COVID-19.

La emisión del parte de baja por incapacidad temporal conllevará la suspensión de la actividad docente por parte del afectado.

Se cubrirán en su caso mediante contrataciones urgentes, de acuerdo con la normativa vigente, aquellas necesidades docentes derivadas de incapacidad temporal cuya duración prevista supere los 15 días de baja.

2. Situaciones de aislamiento obligatorio sin incapacidad temporal

Al interesado no le ha sido expedido un parte de baja por incapacidad temporal emitido por los médicos de los Servicios Públicos de Salud y se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas especialmente vulnerables, de acuerdo con lo previsto en el punto 8 del *Protocolo de Actuación frente a la Covid-19 para el comienzo del curso universitario 2020-2021 en la UMH*, de fecha 10 de septiembre de 2020. El Servicio médico de la UMH, en este sentido, evaluará la existencia de trabajadores especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitirá informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias. Recuérdese que se seguirá el procedimiento de la Consejería de Sanidad para el traslado de dicho informe a Salud Pública a los efectos de considerar una potencial incapacidad laboral transitoria.

- b) Situación donde concurre obligación de aislamiento de la persona afectada, pero dicho aislamiento no da lugar a la emisión por los servicios médicos de un parte de baja por incapacidad temporal.

En estos casos, al no existir baja médica por incapacidad temporal, la docencia se desarrollará por el interesado conforme a lo previsto por las Facultades o Escuelas en coordinación con los Departamentos afectados.

3. Situaciones de conciliación de la vida personal y laboral con ausencia del puesto de trabajo de forma presencial

Situaciones en las que se acredite documentalmente, como consecuencia directa de la COVID-19, que:

- a) Deberes de cuidado personal y directo, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, respecto al cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado.
- b) Situación en la que, por cuidado de hijo/a menor de 14 años, deba guardar cuarentena en casa porque el centro educativo o la autoridad sanitaria así lo prescribe, o bien, por cierre temporal del centro educativo por situaciones derivadas del COVID-19.

En estos casos, no habiéndose emitido por los Servicios Médicos un parte de baja por incapacidad temporal, la docencia se desarrollará conforme a lo previsto por las Facultades o Escuelas en coordinación con los Departamentos afectados.

4. Procedimiento

Las ausencias derivadas de incapacidad temporal se comunicarán mediante la remisión de los partes de baja médica y, en su caso, de confirmación y alta médica, por correo interno, postal o por e-mail al Servicio de PDI y Gestión Económica de los Recursos Humanos (servicio.pdi@umh.es).

El Servicio de PDI comunicará la ausencia de forma inmediata al Director del Departamento implicado y al Vicerrectorado de Profesorado.

Las medidas contenidas en la presente instrucción son independientes del disfrute de los permisos y licencias recogidos en la normativa de profesorado de la UMH y que siguen vigentes a todos los efectos.

Elche, a 14 de septiembre de 2020

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.